

## **MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO LA TOSCANA LTDA.**

### **1 Antecedentes**

CONSTRUCTORA Y ASISTENCIA TÉCNICA LA TOSCANA LTDA, (también e indistintamente “LA TOSCANA” o “CONSTRUCTORA LA TOSCANA”) y sus empresas relacionadas, desde el mes de marzo del año 2025, mantiene vigente un **Modelo de Prevención de Delitos** conforme lo establece la Ley N°20.393.

La vigencia de nuestro **Modelo de Prevención de Delitos** será hasta diciembre del año 2026, plazo en el cual será renovado, y en su caso, actualizado de acuerdo con las vicisitudes de nuestra legislación y la propia organización de Constructora La Toscana.

En nuestra búsqueda de instaurar una cultura organizacional interna de prevención y acción para prevenir la eventual comisión de ilícitos que pudiesen perjudicar el actuar y la responsabilidad de la empresa Constructora La Toscana y su personal, hemos desarrollado nuestro **Modelo de Prevención de Delitos**.

Constructora La Toscana ha ajustado sus procesos y protocolos internos para cumplir con las nuevas exigencias de la Ley N° 21.595 sobre delitos económicos, que modifica la Ley N° 20.393. Este ajuste se materializa en un incipiente procedimiento que aspira a concretar un Sistema de Gestión de Compliance (SGC), descrito en el presente Manual de Gestión de Compliance, que unifique, actualice y sistematice principalmente 3 normas internas vigentes, a saber:

- **El Modelo de Prevención de Delitos.**
- **La Política de Compliance**
- **El Procedimiento de Investigación**
- **Reglamento sobre Política y Resolución de Conflictos de Intereses**

Para dar cumplimiento efectivo al artículo 4° de la Ley N° 20.393, modificada por la Ley N° 21.595 sobre delitos económicos, este manual establece que todas las actividades y procesos de Constructora La Toscana deben realizarse en observancia de sus normas internas. El Modelo de Prevención de Delitos, junto con otras normativas internas pertinentes, conforman el Sistema de Gestión de Compliance. Este sistema, enfocado en la gestión de riesgos y actividades de control, se ajusta a la legislación nacional y directrices internacionales.

### **2. Objetivo**

Los principales objetivos del presente documento pueden resumirse de la siguiente forma:

- i. Exponer en forma simplificada todos los elementos considerados bajo las disposiciones de la Ley N° 20.393 para la empresa.
- ii. Instituir un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales La Toscana se encuentra expuesto.
- iii. Distribuir las actividades y responsabilidades referentes al modelo de prevención de manera clara y eficiente, asegurando una gestión eficaz de riesgos.

### **3. Alcance**

El presente instrumento de gestión y todas las normativas relacionadas, implementan el Sistema de Gestión de Compliance (SGC) de Constructora La Toscana, aplicable a ejecutivos de la empresa y sus entidades vinculadas, así como a personas jurídicas expresamente designadas dentro de la organización. Esta aplicación se extiende a cualquier mención que se haga de Constructora La Toscana, incluyendo a estas entidades.

Las normas del SGC rigen no solo la conducta de las personas jurídicas identificadas, sino también la de todas las personas naturales que forman parte de Constructora La Toscana. Esto incluye a socios, accionistas, gerentes, autoridades, alta administración y terceros que interactúan con la empresa.

En lo que respecta a los trabajadores, el SGC es aplicable a todos aquellos que desempeñan un cargo, función o posición dentro de la organización. Sin embargo, esta aplicación excluye a alumnos en prácticas o pasantes

#### **Delitos contemplados en la Ley N° 20.393**

De acuerdo con la Ley N°20.393, los delitos por los cuales puede responder la persona jurídica se encuentran consagrados en su artículo N°1, el que fue actualizado por la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.

La Ley N° 21.595 divide y agrupa los delitos económicos en cuatro categorías:

Primera Categoría: delitos considerados como “económicos”, sin importar las circunstancias en que se cometan.

Segunda Categoría: delitos que para ser considerados como “económicos” deben cumplir con alguno de los dos requisitos:

Que el hecho sea perpetrado en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa.

Que el hecho se realice en beneficio económico o de otra naturaleza, para una empresa.

Tercera Categoría: delitos que para ser considerados como “económicos”, debe haber intervenido un empleado público en su perpetración, ya sea en calidad de autor, inductor o cómplice y cumpliendo con alguno de los siguientes requisitos:

Intervención de una persona en ejercicio de un cargo o posición en una empresa.

El hecho fuere perpetrado en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.

Cuarta Categoría: comprende los delitos de Receptación y Lavado y Blanqueo de Activos, los que serán considerados como “económicos” cuando su delito base sea alguno de los contemplados en las categorías Primera, Segunda o Tercera.

A continuación, se mencionan, las principales categorías de delitos contemplados en la Ley N° 20.393 que son aplicables a la empresa:

i. Cohecho a Funcionario Público:

Se refiere a ofrecer, dar o consentir en dar cualquier beneficio, ya sea económico o de otra naturaleza, a un funcionario público nacional o extranjero, para el cual no tiene derecho en función de su cargo. Este acto podría ser para que éste actúe, deje de actuar o influencie a otro empleado público para obtener una ventaja para sí o para un tercero, o cometa un delito funcionario (como un fraude al fisco), con independencia de si la iniciativa corresponde al particular o al empleado público. Así, de acuerdo con la norma, para la comisión de este delito es necesario que uno de los sujetos intervinientes sea un empleado público.

ii. Soborno entre privados:

Este delito comprende dos hipótesis: a) cuando un empleado solicita y/o acepta; o bien b) cuando se diere, ofrece o consiente en dar a un empleado o mandatario, un beneficio económico o de otra naturaleza (para sí o un tercero), en ambos casos con el fin de

favorecer o por haber favorecido, a un oferente por sobre otros. En ambas hipótesis, el “pago indebido” o “coima” busca que se favorezca la contratación de un oferente por sobre otro.

iii. Lavado de Activos:

Son actos que buscan ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente de ingresos. Generalmente los delitos bases del lavado de activos son el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, trata de personas, malversación de fondos públicos, secuestro, entre otros.

Es importante tener presente que, aun cuando el sujeto no conozca el origen ilícito de los bienes, incurrirá en el delito de lavado de dinero cuando debió conocerlo y por una falta de cuidado que le era exigible no lo hizo.

iv. Delitos contra la vida, salud e integridad física:

Son conductas que ponen en peligro o dañan, la salud, la vida y el bienestar de las personas.

v. Delitos contra Normativa Laboral y de Seguridad Social:

Son conductas ilícitas que vulneran las leyes y regulaciones destinadas a proteger los derechos de los trabajadores y asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, tales como evitar la evasión de cotizaciones previsionales, la falta de pago de remuneraciones y/o beneficios y cualquier otra acción que implique una vulneración a la normativa laboral y de seguridad social.

vi. Financiamiento del Terrorismo:

Corresponde a una actividad ejecutada por una persona natural o jurídica, que, por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, recauda y/o entrega aportes de cualquier tipo, con la finalidad de que sean utilizados para facilitar cualquier conducta calificadas como terroristas. Dicho aporte podrá ser en especies, dinero o colaboración de alguna forma con actividades terroristas.

vii. Delitos Financieros:

Este tipo de delitos abarca el manejo inapropiado de recursos financieros, el incumplimiento tanto de regulaciones como leyes, y también la obtención de beneficios económicos ilícitos. Tienen como objetivo afectar el sistema financiero o el mercado de valores.

viii. Fraude:

Corresponde a una acción engañosa o deshonesta realizada con la intención de obtener un beneficio personal o perjudicar a otros. En términos legales, el fraude abarca el engaño, falsificaciones, manipulaciones y cualquier otro medio ilícito para obtener ganancias indebidas o causar daño a terceros.

ix. Delitos relacionados a Libre Competencia:

Se refiere a aquellas conductas o actos que buscan restringir, impedir o falsear la competencia en los mercados, perjudicando el bienestar económico tales como la colusión, competencia desleal, entre otros.

x. Delitos de Propiedad Intelectual / Industrial:

La propiedad Intelectual e Industrial protege las creaciones y productos de la mente humana, ya sea que provengan del ámbito artístico, científico, literario o industrial. Sus titulares, creadores e inventores gozarán de derechos legales respecto al control y exclusividad sobre sus obras o invenciones, lo que les permite no solo beneficiarse económicamente de ellas, sino que también fomenta la innovación y creación. Por lo tanto, este tipo de delito comprenderá todo tipo de actos o conductas que infrinjan o atenten contra dichos derechos.

xi. Delitos Informáticos:

Son aquellos delitos en que, de manera intencional, accidental o negligente, ya sea mediante el uso de herramientas informáticas y/o de comunicación, dañan o ponen en riesgo tanto los sistemas informáticos como sus datos. Dentro de este tipo de delitos, podemos encontrar el acceso ilícito a sistemas informáticos, la interceptación ilícita de la transmisión o emisión de datos de un sistema informático, abuso de dispositivos,

phishing, entre otros.

#### **4. Normas Relacionadas**

La implementación efectiva de este manual y de las normativas internas de Constructora La Toscana requiere considerar las directrices y estándares internacionales que respaldan la gestión de Compliance en las organizaciones. Al adoptar estas guías, se asegura una base sólida para regular las actividades de la empresa.

Asimismo, es fundamental el cumplimiento estricto de las leyes que rigen el sector de la construcción en Chile, así como de todas las normativas aplicables a la organización. Este apego a las leyes, en consonancia con los principios y valores establecidos en el Código de Ética de Constructora La Toscana, fomentará una cultura de integridad y responsabilidad.

##### **4.1. Normas nacionales**

Entre las normas que han modificado el estatuto de responsabilidad de las personas jurídicas destacan las siguientes:

- a) **Ley 20.393**: Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, los fundamentos de su atribución y el contenido mínimo de un SGC.
- b) **Ley 21.595**: conocida como ley de delitos económicos, sin dudas el mayor hito en lo que a responsabilidad penal de las personas jurídicas refiere, estableciendo nuevas sanciones, tipificando conductas asociadas a las personas jurídicas, y reglas especiales para conocer y sancionar dichas conductas delictivas.
- c) **Ley 21.643**: conocida como Ley Karin, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo”.

##### **4.2. Normas internas**

La autorregulación se erige como un principio fundamental tanto para la responsabilidad

penal de la persona jurídica como para los Sistemas de Gestión de Cumplimiento (SGC). En este contexto, es imperativo que las organizaciones establezcan normativas internas que regulen sus actividades, minimizando así la probabilidad de incurrir en actos ilícitos.

Para tal efecto, a nivel interno este manual encuentra como necesario complemento las siguientes normativas e instrumentos de gestión:

a) Código de Ética: constituye el pilar para la regulación de la conducta corporativa, estableciendo los principios y valores que deben guiar las normativas internas de Constructora La Toscana. Además, define tanto las obligaciones de cumplimiento como las mejores prácticas corporativas para resolver dudas o conflictos normativos.

b) Matriz de Riesgos: constituye la principal herramienta de gestión en cuya virtud se propende la detección y autoevaluación mediante la cual Constructora La Toscana identifica actividades y procesos susceptibles de generar o aumentar el riesgo de comisión de delitos. Asimismo, establece los criterios de valoración y calificación de riesgos y controles asociados.

c) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS): normativa laboral obligatoria que sirve como único instrumento para establecer, entre otros lineamientos, sanciones internas a los colaboradores. Su relevancia radica en la delimitación de conductas deseadas dentro de la organización, mediante obligaciones, prohibiciones y sanciones, así como procedimientos de actuación frente a determinadas situaciones que pueden afectar a la empresa.

d) Cláusulas contractuales: los contratos con trabajadores, proveedores y prestadores de servicios deben incorporar las normativas internas del SGC, ya sea mediante anexos a contratos vigentes o en el cuerpo de contratos futuros.

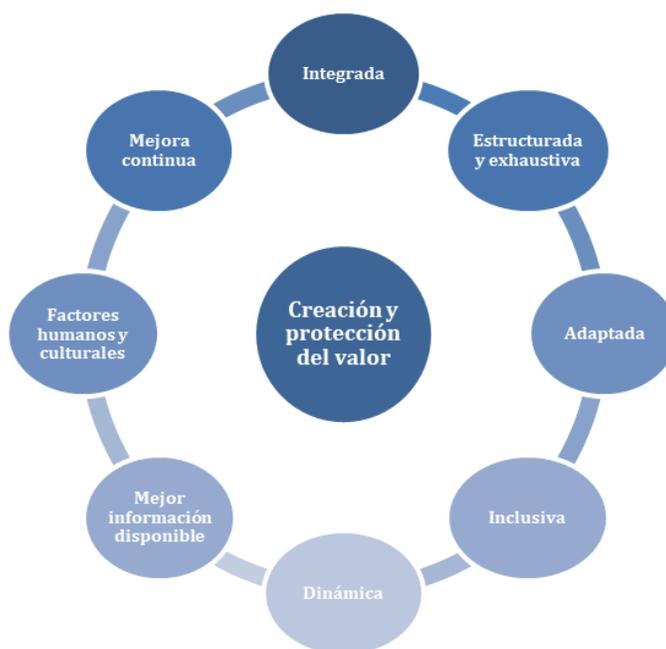
e) Protocolos, políticas, procedimientos y programas: cada área de Constructora La Toscana debe regular sus actividades conforme a las normativas generales de la empresa, detallando la ejecución de tareas y sus controles respectivos, con el fin de reducir la probabilidad de conductas ilícitas.

## **5. Principios de la gestión de riesgos**

### **5.1. Modelo**

El propósito de la gestión del riesgo es la creación y la protección del valor, con la

intención de aportar a la mejora del desempeño, fomentar la innovación y contribuir al logro de los objetivos. Con tal objeto, inspirándonos en la norma ISO 31000: 2018 — Gestión de riesgo — Directrices, hemos plasmado los principios que proporcionan orientación sobre las características de una gestión del riesgo eficaz y eficiente, comunicando su valor y explicando su intención y propósito.



## 5.2. Evolución a un Sistema de Gestión de Compliance

Constructora La Toscana progresivamente implementa este Sistema de Gestión con el fin de integrar la totalidad de las operaciones a las actividades de control, asegurando así una implementación efectiva en todos los procesos que conlleven un riesgo de conducta delictiva, cuya aplicación y gestión se regirán por este manual.

Las conductas de riesgo delictivo a gestionar deben considerar al menos tres aspectos clave en la organización interna:

- a) Prevención: en el corto plazo, las normas internas del SGC deben minimizar la probabilidad de conductas delictivas en cada proceso regulado.
- b) Detección: en caso de incidentes de riesgo, las normas internas deben facilitar la identificación de problemas y responsables, permitiendo la aplicación de

medidas disciplinarias o sancionatorias.

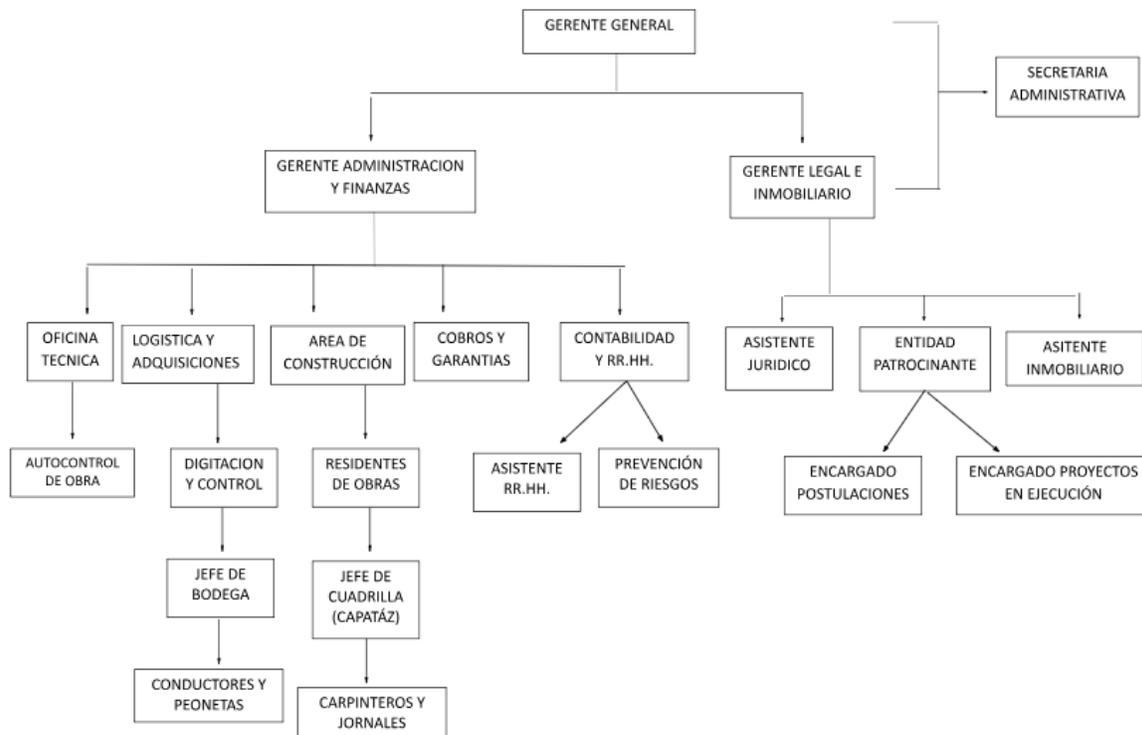
c) Verificación: como culminación del ciclo, luego de identificar la causa del incidente, se deben implementar medidas correctivas para mejorar continuamente la organización y evitar futuras sanciones a personas naturales y jurídicas.

Es menester que las normas internas permitan estas acciones, ya que la Ley de Delitos Económicos prioriza la efectividad y vigencia del SGC. La falta de comprobación de estas características impediría la exención de responsabilidad del mismo.

Con tal objeto, al interior de la empresa Constructora La Toscana se establece este SGC, con el objeto de integrar todo el funcionamiento operativo a las actividades de control, para verificar una implementación efectiva en todas aquellas actividades o procesos que impliquen un riesgo de conducta delictiva.

## **6. Gobernanza**

La estructura de gobierno en materia de Prevención de Delitos Económicos está establecida por la ley, que asigna al órgano máximo de la organización la responsabilidad de protegerla contra la comisión de los delitos que esta normativa contempla. En el caso de La Toscana, esta responsabilidad recae en su Gerencia General.



## 6.1. Roles y Responsabilidades

La Ley de delitos económicos genera una distinción en diversos pasajes de su estructura, que da cuenta de diversos niveles de jerarquía al interior de la organización. De esta manera, los sujetos responsables y sus principales responsabilidades dentro de la organización de La Toscana son los siguientes:

- **Gerente General:** Tiene la autoridad para tomar, implementar y ejecutar decisiones que afectan la conducción estratégica, con el fin de lograr el cumplimiento de objetivos organizacionales. Controlar el cumplimiento de las gerencias. Con autoridad para endeudar a la empresa, firmar contratos con clientes, autorizar compras y adquisiciones.
- **Gerente de Finanzas:** Responsable de mantener registros financieros, elaborar de informes financieros, gestionar prepuestos y administrar de flujo de caja. Debe evaluar e identificar oportunidades nuevas de crecimiento en los mercados actuales y potenciales. Diseñar estrategias y planes comerciales que cumplan con las metas de la empresa.
- **Gerente Legal e Inmobiliario:** Responsable de liderar y gestionar todos los aspectos legales relacionados con las operaciones inmobiliarias de la empresa,

asegurando el cumplimiento normativo, minimizando riesgos legales y optimizando las estrategias legales para el logro de los objetivos del negocio inmobiliario..

- Encargado de RRHH: Ayudar a la empresa a lograr los objetivos financieros que se han establecido en el corto, mediano y a largo plazo. Supervisan las decisiones de inversión y conseguir disponibilidad de recursos financieros. Desarrollar e implementar estrategias e iniciativas de RR. HH. alineadas con la estrategia de la empresa. Gestionar el proceso de reclutamiento y selección.
- Gerente de Control de Gestión: Responsable del mejoramiento continuo de los procesos internos de la empresa, a través del desarrollo de nuevas herramientas de administración, control de proyectos y adquisiciones de insumos, con el fin mejorar la productividad y rentabilidad del negocio.
- Área de Construcción y Oficina Técnica: Responsable de monitorear el avance diario de la obra para asegurar que se realice según el cronograma establecido. Verificar que las actividades se realicen de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto. Revisar y aprobar los materiales y equipos utilizados en la construcción, asegurando que cumplan con las especificaciones y estándares requeridos.
- Prevención de Riesgos: Responsable de promover el trabajo seguro, establecer las políticas de prevención de riesgos laborales, planificar su evaluación, implementar la correcta ejecución de las normas de prevención de riesgos y seguridad y controlar su cumplimiento.

## **6.2. Encargado de Compliance**

El **Encargado de Compliance** es el principal responsable del SGC, que tendrá la tarea principal de coordinar todas las gestiones relativas del mismo, deberá cumplir con, al menos, las siguientes funciones:

- a) Velar por el correcto diseño, implementación y supervisión del SGC, desarrollado e implementado por la Constructora La Toscana.
- b) Fomentar que los procesos y actividades internas de La Toscana cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro

de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.

- c) Proponer a la Gerencia de la Constructora los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- d) Definir en conjunto con el Comité de Ética las instancias de capacitación y entrenamiento a los trabajadores que sean parte del SGC, particularmente en lo relativo a la disminución de riesgos delictivos en los procesos operativos de la Constructora
- e) Reportar, cuando las circunstancias lo ameritan, a la Gerencia General de la Constructora La Toscana o al Comité de Ética.
- f) Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del SGC adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, dando cuenta a la Gerencia de cualquier modificación.
- g) Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité de Ética y/o a la Gerencia de la Constructora La Toscana, cuando corresponda. A efectos del análisis, deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- h) Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- i) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de revisión o auditoría externa periódica del SGC o entes reguladores.
- j) Proponer a la Gerencia de la Constructora La Toscana, la periodicidad de las revisiones o auditorías externas que se deban realizar por una entidad independiente.

### **6.3. Comité de Ética.**

Equipo permanente, de carácter consultivo, compuesto por un representante de gerencia, el trabajador con mayor antigüedad y el encargado de prevención de riesgos, cuyo fin principal es promover la Política de Compliance al interior de la empresa, apoyar la gestión del Encargado de Compliance, proponer mejoras al Sistema de Compliance, así como las medidas preventivas que sean conducentes para evitar incumplimientos normativos, tomar todas las acciones correctivas en caso de denuncias que sean sometidas a su conocimiento, y, en su caso, aplicar las sanciones dentro del ámbito de su competencia.

### **6.4. Trabajadores, asesores y terceros**

Los trabajadores, asesores y terceros, deberán cumplir con, al menos, las siguientes funciones:

- a) Conocer y cumplir con lo dispuesto en este manual y en el SGC de la Constructora La Toscana.
- b) Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en las normas internas del SGC, que puedan entenderse como hechos irregulares.

## **7. Identificación y gestión de riesgos**

Constructora La Toscana debe llevar a cabo el proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de la organización.

Este proceso consiste en el desarrollo de las siguientes actividades:

- Identificación de riesgos.
- Identificación de controles.
- Evaluación de riesgos.
- Evaluación de controles.

El proceso de identificación y análisis de riesgos será documentado en la matriz de riesgos de delitos de la organización (ver Anexo N°1).

### **7.1. Identificación de riesgos**

La identificación de riesgos de comisión de delitos se lleva a cabo mediante indagaciones con el personal clave de Constructora La Toscana, es decir, con la participación de las funciones y posiciones de liderazgo de la organización. Esto facilitará la identificación de los principales escenarios de peligros de transgresión legal dentro del alcance de la ley que puedan imputarse a la organización, y que sean ejecutados por los socios, accionistas, ejecutivos o aquellos que desempeñen un cargo, función o posición en Constructora La Toscana

### **7.2. Identificación de controles**

Para los riesgos detectados, se deben determinar las actividades de control existentes en la organización para su mitigación. La determinación de controles se realizará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de la organización, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles determinados y la evidencia de su existencia.

Para cada control se debe determinar:

- Periodicidad.
- Determinación del responsable de la ejecución.
- Evidencia que respalde cada control.
- Tipo de control (manual o automático).

### **7.3. Evaluación de Riesgos (Matriz de Riesgos)**

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá priorizar los recursos y actividades de control a realizar por cada actividad o proceso.

Para evaluarlos riesgos se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad (Ver Tabla N°1 y 2).

Se entiende por impacto, el efecto o el daño sobre la Constructora La Toscana, en caso de materializarse un riesgo y por probabilidad, el nivel de certeza con que se puede materializar el riesgo.

En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de la empresa, siendo personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

Para cada control se debe identificar:

- Descripción de la actividad de control
- Frecuencia
- Identificación del responsable de la ejecución
- Evidencia que sustente cada control
- Tipo de control (manual o automático)

### **Tabla N°1 – Criterios de impacto**

(incorporar tabla con los siguientes criterios: reputacional; personas; operación; financieros; cumplimiento y datos)

Cada criterio considerando tres columnas: Nivel 1 menor; Nivel 2, moderado y Nivel 3, Mayor.

<b>Criterio de Impacto</b>	<b>Menor</b>	<b>Moderado</b>	<b>Mayor</b>
<b>Niveles</b>	<b>Nivel 1</b>	<b>Nivel 2</b>	<b>Nivel 3</b>
<b>Reputacional</b>	Afectación leve, casi sin cobertura mediática.	Afectación moderada, cobertura mediática local.	Afectación grave, cobertura mediática nacional/internacional.
<b>Personas</b>	Incidente sin lesiones o lesiones menores.	Lesiones moderadas o estrés significativo.	Lesiones graves o muerte de una o más personas.
<b>Operación</b>	Disrupción mínima en las operaciones, recuperación rápida.	Disrupción moderada, operaciones afectadas parcialmente.	Disrupción severa, interrupción total de las operaciones.
<b>Financieros</b>	Pérdida económica menor y fácilmente absorbible.	Pérdida económica moderada, impacto en ganancias.	Pérdida económica significativa, impacto severo en la viabilidad financiera.
<b>Cumplimiento</b>	Incumplimientos menores, sin sanciones significativas.	Incumplimientos moderados, posibles sanciones regulatorias.	Incumplimientos graves, multas significativas, riesgo de clausura.
<b>Datos</b>	Brecha de datos menor, datos no sensibles afectados.	Brecha de datos moderada, posible divulgación de datos sensibles.	Brecha de datos mayor, divulgación masiva de datos sensibles y confidenciales.

**Tabla N°2 – Criterios de probabilidad**

(Incorporar tabla con criterios de probabilidad: frecuencia y masividad. Ellos en tres columnas: Nivel 1 improbable de 1 a 3 personas; Nivel 2 moderado, jefaturas o mandos medios; Nivel 3, Probable gerencias.

Probabilidad	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Criterios	Improbable	Moderado	Probable
Frecuencia	Evento raro o poco frecuente.	Evento que puede ocurrir de forma ocasional.	Evento frecuente o con alta probabilidad de ocurrencia.
Masividad	Afecta a 1 a 3 personas.	Afecta a jefaturas o mandos medios.	Afecta a gerencias

#### 7.4. Evaluación de controles

Para los controles identificados en el punto 7.2., se evaluará su diseño con relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el responsable del SGC, de acuerdo con la evaluación de riesgos resultante descrita en el punto 7.3.

Para evaluar el diseño de cada control se debe considerar si la conjugación de los siguientes elementos mitiga razonablemente la materialización del riesgo asociado.

Los elementos a considerar son:

Característica	Atributo a evaluar
Modalidad	Preventivo / Detectivo
Automatización	Manual / Automático
Formalidad	Escrito / Difundido
Efectividad	Auditado / No auditado

En base a la evaluación efectuada se podrá estimar si el control:

- Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
- No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

Para todos los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo de delito”, se debe implementar una actividad de control mitigante. El diseño de la nueva actividad de control será efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente, la cual será responsable de su implementación y

ejecución.

La matriz de riesgos de delitos de la Constructora La Toscana, es una herramienta práctica que permite relacionar los riesgos de delitos que posee la organización y sus actividades de control que los mitigan.

La confección y actualización de la matriz de riesgos de delitos es responsabilidad del Encargado de Compliance. La matriz deberá ser actualizada en forma anual o cuando sucedan cambios significativos y/o materiales en las condiciones y actividades de la Constructora La Toscana.

La estructura de la matriz de riesgos de delitos es la siguiente:

- a) Actividad: describe los procesos, subprocesos y responsables de llevar a cabo las tareas que se requieran para cumplir con las funciones de las distintas áreas de la Constructora La Toscana.
- b) Área: sector de la Constructora La Toscana involucrado particularmente en la toma de decisiones de la actividad.
- c) Identificación del riesgo: adecuación del tipo penal respectivo y su fuente legal a la actividad de la empresa, describiendo cómo podría materializarse en la conducta de la Constructora La Toscana.
- d) Valoración de riesgo inherente: cuantificación de la severidad del riesgo según los criterios de probabilidad e impacto definidos por la Constructora La Toscana, sin consideración de las actividades de control.
- e) Mitigantes: normas internas que establecen la forma de llevar a cabo las actividades y procesos, normalmente organizadas como políticas o procedimientos.
- f) Controles: actividades de verificación de cumplimiento de las mitigantes que reducen la severidad de los riesgos.
- g) Valoración del control: porcentaje de efectividad de las normas y actividades de la organización, que consideran distintas variables, tales como automatización, frecuencia, categoría o evidencia.
- h) Valoración del riesgo residual: cuantificación del resultado de los valores de riesgo inherente reducido por la valoración de los controles.
- i) Plan de acción: actividades a desarrollar para establecer mejoras en los procesos y actividades de riesgo en la Constructora La Toscana, en un plazo y con un responsable.

## 7.5

### Análisis de controles mantenidos

La Toscana consideró pertinente reconocer la existencia y mantención de medidas de control durante el proceso de evaluación de riesgo inherente, puesto que asegura un proceso objetivo y realista acorde con el contexto situacional y temporal.

Para ello, en cada riesgo identificado y evaluado según los criterios mencionados previamente, se procedió a identificar los tipos y detalles de los controles existentes.

<b>TIPO DE CONTROLES EXISTENTES</b>
<b>A.- Controles Preventivos</b>
<b>B.- Controles Detectivos</b>
<b>C.- Controles Correctivos</b>
<b>D.- Controles Directivos</b>
<b>E.- Controles Informáticos</b>
<b>F.- Controles Físicos</b>
<b>G.- No existen controles</b>

<b>TIPO DE CONTROLES EXISTENTES</b>
A.- Segregación de Funciones: Divide responsabilidades para que una sola persona no tenga control total sobre todas las fases de una transacción.
A.- Aprobaciones y Autorizaciones: Requiere que ciertas transacciones sean aprobadas por una persona con autoridad antes de que se realicen.
A.- Políticas y Procedimientos: Establece normas y guías claras para la operación en la organización.
B.- Revisiones y Conciliaciones: Implica revisar registros y comparar balances para detectar errores o fraudes.
B.- Auditorías Internas: Realización de auditorías periódicas para revisar la adherencia a políticas y procedimientos y detectar irregularidades.
B.- Supervisión Continua: Monitoreo regular de las actividades y operaciones para identificar problemas a tiempo.
C.- Acción Correctiva: Implementación de medidas para corregir errores o irregularidades identificadas.
C.- Seguimiento de Incidencias: Registro y resolución de incidencias detectadas durante auditorías o revisiones.
D.- Planes Estratégicos: Establecimiento y comunicación de la dirección estratégica y los objetivos de la organización.
D.- Presupuestos y Pronósticos: Preparación y seguimiento de presupuestos para guiar la toma de decisiones financieras.
E.- Seguridad de la Información: Medidas para proteger los datos y sistemas informáticos de accesos no autorizados y ciberataques.
E.- Backups y Recuperación de Desastres: Realización de copias de seguridad y establecimiento de planes para recuperación en caso de fallos o desastres.
F.- Seguridad Física: Protección de los activos físicos mediante controles de acceso, vigilancia y otras medidas de seguridad.
F.- Inventarios: Realización de inventarios periódicos para asegurar la existencia y condición de los activos.
G.- No se mantienen controles

## 7.6 Tratamiento del riesgo

Después de seleccionar e implementar un tratamiento para un riesgo en materia de delitos económicos, es crucial que la organización evalúe si los riesgos residuales, es decir, aquellos riesgos que permanecen después de aplicar las medidas de mitigación, son

aceptables. Si estos riesgos residuales se consideran inaceptables, se deben ajustar o desarrollar nuevas opciones de tratamiento, reevaluando su eficacia hasta que los riesgos residuales estén dentro de un nivel tolerable.

Al implementar un plan de tratamiento de riesgos legales, es importante tener en cuenta algunos aspectos clave:

- Política y procesos: La Organización debe desarrollar o mejorar sus políticas y procesos relacionados con la gestión de riesgos legales. Esto incluye establecer requisitos específicos para que las partes interesadas informen a los asesores y asesoras legales cuando surjan o puedan surgir disputas legales.
- Procedimientos operacionales estándar: Se deben desarrollar procedimientos específicos para guiar a las partes interesadas en situaciones donde sea necesario, por ejemplo, divulgar información comercial a terceros, asegurando que esta se maneje bajo acuerdos de confidencialidad.
- Técnicas y tecnología: Utilizar herramientas como plantillas de revisión de contratos para identificar y mitigar riesgos legales antes de que los contratos sean firmados, así como mejorar la seguridad de la información para prevenir accesos no autorizados.
- Información: Asegurar que la información relevante para la gestión del riesgo esté disponible y accesible, incluyendo notificaciones oportunas sobre renovaciones automáticas de contratos o alertas sobre riesgos específicos.
- Actividades: Implementar acciones específicas, como la revisión de contratos por personas expertas legales o la elección de métodos adecuados para la resolución de disputas.
- Formación: Proporcionar capacitación a las partes interesadas clave para mejorar su comprensión y habilidades en la gestión del riesgo, asegurando que comprendan las leyes aplicables y las consecuencias del incumplimiento.
- La gestión del riesgo debe ser vista como un proceso dinámico e iterativo. Las técnicas y estrategias utilizadas deben ser revisadas y adaptadas regularmente en respuesta a cambios en el entorno interno y externo, asegurando que continúen siendo eficaces. Además, es fundamental que la organización haga un seguimiento continuo del efecto de los tratamientos implementados, ajustando su enfoque según sea necesario para abordar los riesgos emergentes y mantener la gestión del riesgo dentro de los niveles aceptables.

## **8. Comunicaciones, reportes y denuncias**

Nuestra Matriz de Riesgos, considera además otros elementos e identifica la legislación que más directamente se relaciona con los riesgos que internamente hemos detectado

La operatividad eficaz del SGC se fundamenta en el conocimiento de las circunstancias que se desarrollan dentro de la organización, en las cuales se pueda originar o intensificar un peligro de ejecución de actos ilícitos. Por lo tanto, debe disponer de mecanismos de comunicación con todos los empleados y terceros vinculados a Constructora La Toscana.

De esta manera, se pueden establecer protocolos para llevar a cabo investigaciones internas que sean necesarias ante notificaciones de posibles sucesos irregulares. Para ello, se cuenta con las siguientes directrices:

#### **8.1. Definiciones:**

- a) Canal de denuncias: El canal de denuncias constituye el medio en virtud del cual los miembros de la Constructora La Toscana o terceros, pueden realizar sus denuncias por vulneraciones al Código de Ética, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas a la conducta ética y al SGC.
- b) Código de Ética: El Código de Ética es un conjunto de normas que han sido establecidas para que los miembros de la Constructora La Toscana y cada trabajador, independiente de su rango jerárquico, promuevan una conducta basada en un comportamiento cuyos valores se correspondan con los que la Constructora La Toscana desea promover.
- c) Denuncia: La denuncia es la comunicación, ante las personas u órganos que sean competentes, de una conducta o situación irregular, cuestionable, inadecuada o que infringe las leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas de la Constructora La Toscana
- d) Denunciante: El denunciante es el sujeto que mediante los canales establecidos y regulares revela o comunica vulneraciones a leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas de la Constructora La Toscana.
- e) Sanción: La sanción es la consecuencia de incurrir en una vulneración al SGC o cualquiera de sus controles asociados.

- f) Tercero: cualquier persona natural o jurídica que se interesa en la actividad de la Constructora La Toscana y mantiene una relación, comercial, jurídico o de otra naturaleza con ella.

## **8.2. Objetivo**

Con este procedimiento se busca regular las distintas etapas que son necesarias para la recepción, análisis, investigación y resolución de las denuncias recibidas ante posibles casos, situaciones o prácticas cuestionables o en que se infrinjan las directrices del SGC, leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos u otras normas externas e internas de la Constructora La Toscana.

## **8.3. Medios disponibles**

La Constructora La Toscana ha establecido diversos canales formales para que sus miembros realicen denuncias por vulneraciones al SGC garantizando la confidencialidad tanto del denunciante como del contenido de la denuncia:

- a) Personalmente: Al Encargado de Compliance, ubicado en las oficinas de la Constructora La Toscana
- b) Por carta: Por intermedio de una carta en sobre cerrado dirigida Encargado de Compliance.
- c) Por Correo electrónico: dirigido al Encargado de Compliance
- d) Buzón de sugerencias.

## **8.4. Seguimiento y flujo de las Denuncias**

- a) Recepción de la Denuncia: A cada denuncia que se recibe se le asigna un código de denuncia.
- b) Clasificación de la Denuncia: Si la denuncia es de alta gravedad se envía al Comité de Ética para ser analizada. Las demás denuncias que se refieran a presuntas vulneraciones o incumplimientos del SGC de la Constructora La Toscana o que tengan relación con los delitos establecidos en la Ley 20.393, serán tramitadas por el Encargado de Compliance quien se registrará por el procedimiento que se indica a continuación y tendrá un plazo de 3 días hábiles para iniciar la etapa de investigación preliminar.

## **8.5. Procedimiento de Investigación de las Denuncias**

Sin perjuicio de la existencia del procedimiento de investigación que complementa al presente documento, toda investigación deberá contener a los menos las siguientes etapas:

- a) **Revisión Preliminar de Antecedentes:** El Comité de Ética o el Encargado de Compliance, o el investigador designado, en su caso, realizará una revisión preliminar de los siguientes antecedentes:
  - 1) Fecha y hora de la denuncia.
  - 2) Lugar en donde ha sucedido el incidente.
  - 3) Tipo de infracción: delitos relacionados a la Ley 20.393 o infracciones a las normas internas (Código de Ética o normas internas).
  - 4) Si el personal es interno o externo.
  - 5) Deseo de permanecer en el anonimato.
  - 6) Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
  - 7) Tiempo en que se han desarrollado los hechos de la denuncia.
  - 8) Forma en que se dio cuenta de la situación.
- b) **Detalles relacionados con la presunta infracción:** tales como la ubicación de los testigos y cualquier otra información, que puedan ser valiosos para la evaluación y resolución final de la denuncia.
- c) **Información de respaldo:** por ejemplo: fotos, grabaciones de voz, videos, documentos, entre otros.
- d) **Resolución:** Atendida la complejidad o urgencia de los hechos denunciados, el Encargado de Compliance, una vez hecha la revisión preliminar de los antecedentes, determinará el curso de acción a seguir:
  - 1) Presentar inmediatamente la información al Comité de Ética.
  - 2) Continuar con la investigación de la denuncia recibida.
- e) **Notificación:** El Encargado de Compliance, o el Comité iniciará la etapa de investigación debiendo notificar al denunciado, del inicio de un procedimiento de investigación, siempre y cuando dicha diligencia no obstaculice la recopilación de información. En casos graves, en que concurren hechos que revisten el carácter de delito, se podrá proceder sin notificación del denunciado dando curso

progresivo a la investigación.

- f) Proceso de Investigación: El Comité de Ética o Encargado de Compliance, o quién éste designe, realizará la investigación, el cual está facultado para entrevistar al denunciante para efectos de recabar mayores detalles y así dar un apropiado y oportuno curso a la investigación.

A estos efectos, deberá considerar, al menos, las siguientes actividades:

- 1) Recopilar información sobre el hecho denunciado.
- 2) Entrevistar al personal involucrado en la denuncia.
- 3) Analizar la información obtenida mediante la recopilación y entrevistas sostenidas.
- 4) Documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos.
- 5) Concluir acerca de la investigación realizada.
- 6) Medidas correctivas que se puedan recomendar.
- 7) Podrá informar al denunciante si se encontrara identificado, de las acciones tomadas ya sea al momento de la recepción de la denuncia o ya sea durante su tramitación o al término de la investigación.
- 8) Podrá citar a declarar al denunciado, siempre que dicha diligencia no entorpezca el éxito de la investigación.
- 9) Una vez que el Encargado de Compliance o la persona designada por la Constructora La Toscana para estos efectos, haya concluido la etapa de investigación, procederá a emitir un informe al Comité de Ética sobre la existencia de hechos constitutivos de una infracción al SGC con una propuesta de sanciones aplicables.
- 10) El informe contendrá la identificación del denunciado, de los testigos que declararon y de la prueba ofrecida, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a que llegó y las sanciones que se proponen para el caso. En caso de que los hechos revistan el carácter de delito y sin perjuicio de las sanciones laborales derivadas de la vulneración al SGC, el Comité de Ética puede ordenar que se remitan los antecedentes a las autoridades competentes.
- 11) El proceso de investigación no podrá superar el plazo máximo de 20 días hábiles (de lunes a viernes) . Si dentro de dicho plazo, no pudiera concluir la investigación, deberá informar el estado de avance de la denuncia a los denunciantes y al Comité de Ética, quien decidirá si se archiva la denuncia o se realicen otras acciones.
- 12) Terminada la etapa de investigación y evacuado el informe respectivo,

el Encargado de Compliance o la persona designada por la Constructora La Toscana para estos efectos, notificará la resolución adoptada por el Comité de Ética a la Gerencia General, la que a su vez aplicará la sanción sugerida o aquella que estime procedente según la situación del colaborador denunciado.

- 13) Todo el proceso de investigación se consignará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el Encargado de Compliance o la persona designada para estos efectos, de las declaraciones efectuadas por los testigos, si los hubo, y de las pruebas que se aportaron. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará al denunciado la posibilidad de ser oído.
- 14) La Constructora La Toscana se obliga a respetar en todo momento los derechos fundamentales de los trabajadores denunciados y denunciantes.

g) Comunicaciones: Al finalizar el proceso de investigación y si el denunciante se hubiera identificado, el Comité de Ética deberá comunicar el resultado de la investigación por un medio idóneo según lo siguiente:

- 1) Si el resultado ha sido positivo: “Hemos verificado la información que nos ha facilitado y hemos comprobado que se ajusta a los hechos denunciados. En consecuencia, la Constructora La Toscana ha procedido a tomar las medidas con que le ampara la legislación vigente para estos casos. Agradecemos su colaboración y damos por concluida esta investigación”.
- 2) Si el resultado ha sido negativo por falta de información: “Agradecemos la información que nos ha facilitado, aunque le informamos que los datos aportados no son suficientes para tramitar la denuncia”.
- 3) Si el resultado ha sido negativo por errores en la información: “Hemos verificado la información aportada y no hemos podido comprobar que se ajuste a los hechos denunciados, por lo que damos por concluida esta investigación”.

h) Sanciones: Atendida la gravedad de los hechos, las medidas y sanciones que se aplicarán serán las establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

## **9. Capacitaciones, actualización y monitoreo**

La Constructora La Toscana, mediante su organización interna y liderados por el Encargado de Compliance, destinará actividades habituales con la finalidad de lograr una cultura de buen comportamiento corporativo, que presupone un conocimiento base que debe ser entregado por la organización a todas las personas que la componen, y eventualmente, a aquellos terceros relacionados con los que interactúa.

Con tal objeto, se ha establecido un programa de capacitaciones en virtud del cual se deberá instruir y concientizar a todos los trabajadores de nuestra empresa para afianzar su compromiso con este Sistema de Gestión de Compliance (ver Anexo N°2).

Esta tarea se desarrolla en las siguientes etapas:

- a) Capacitación y concientización, que incluye módulos de formación y talleres para educar al personal sobre los principios de ética y cumplimiento que tiene la Corporación.
- b) Evaluación y aprendizaje, al finalizar los talleres, se realizan pruebas para medir el entendimiento de las políticas y procedimientos.
- c) Actualización de contenidos anuales, con el objeto de revisar y actualizar los materiales de capacitación y políticas para dar a conocer cambios normativos y nuevos riesgos.
- d) Documentación y reporte, registrar todas las actividades de capacitación y comunicaciones, y se generan informes periódicos para evaluar la efectividad del programa.

### **9.1. Monitoreo permanente**

Las actividades de control son de suma relevancia en la organización, ya que solo verificando el cumplimiento de las normas se podrá evaluar su efectividad, lo que es el elemento central del SGC.

Su efectividad se revisará periódicamente en actividades de auditoría de control interno, el que entregará los detalles de los elementos relevantes a revisar y verificar por cada periodo.

Además, al tenor de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos, se llevarán a cabo auditorías externas por terceros independientes, para actualizar y poner a prueba el

SGC de la Constructora La Toscana, buscando su mejora continua.

Estas evaluaciones periódicas por terceros independientes se llevarán a cabo cada 2 años.

## **9.2. Actividades de difusión, comunicación y capacitación**

Las normas internas relacionadas al SGC deben ser conocidas por todas las personas que componen la organización. Para ello, no basta con incluir referencias normativas o descripciones en instrumentos formales, sino que se debe verificar esa llegada de información, por lo que han desarrollado diferentes instancias para poner en conocimiento a las distintas personas que son parte de la Constructora La Toscana.

En ese sentido, todos los procesos de inducción a nuevos trabajadores tratarán, a lo menos, los siguientes temas relacionados al SGC:

- Qué es un Sistema de Gestión de Compliance,
- Qué documentos y/o normas internas tiene que conocer el trabajador,
- Funcionamiento del Canal de Denuncias,
- Qué actos son irregulares según la normativa interna de la organización, y por ende, denunciables.

Para todo el personal de la Constructora La Toscana, al menos 1 vez por año, se desarrollarán actividades de difusión que tratarán temáticas particulares referidas al SGC, con la finalidad de fomentar su conocimiento y aplicación.

Las actividades de difusión podrán ser múltiples (folletos, charlas, correos electrónicos, guías audiovisuales, tarjetas) y tienen por objetivo reforzar el conocimiento que se espera tengan todas aquellas personas que forman parte de la Constructora La Toscana

Si durante dichos periodos ocurren hechos que, por su relevancia, hagan necesario un tratamiento especial, se complementará con dicho tema el tema base.

En cuanto a las capacitaciones, estas se desarrollarán anualmente, enfocadas en los cargos en específico, particularmente en sus roles, funciones y obligaciones.

Los contenidos mínimos a tratar en cada periodo de capacitación serán los siguientes:

- a) Presentación y reforzamiento de lo que significa tener un Sistema de Gestión de Compliance.
- b) Objetivos relacionados al Compliance: a corto, mediano y largo plazo.
- c) Relevancia de las normas internas relacionadas.
- d) Elementos fundamentales: canal de denuncias y comunicaciones internas.
- e) Relevancia de las actividades de difusión y capacitación, junto con los fundamentos de naturaleza dinámica del Sistema, y su periodicidad.

## **10. Mejora Continua**

La organización mejorará continuamente la eficacia y eficiencia del Sistema de Gestión Compliance y los resultados de auditorías internas y externas, el análisis de las acciones y la revisión por la gerencia y el Comité de Ética. El Encargado de Compliance velará por la permanente actualización del Sistema de Gestión Compliance a la luz de las políticas de empresa y cumplimiento de objetivos.

## **11. Reporte de Incumplimiento y Sanciones**

Cualquier trabajador o trabajadora que sea testigo de un incumplimiento a lo establecido en la Política o el Sistema de Gestión Compliance, puede informarlo a través de los Canales de Denuncias disponibles.

## **12. Sanciones**

El incumplimiento de la presente política y, sobre todo, la comisión de alguna de las conductas prohibidas en las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Gestión Compliance han de conllevar las sanciones previstas en la Ley, los contratos de trabajo, en el Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa y en las distintas políticas y procedimientos que integran la Política de Compliance, las que podrán ir desde amonestaciones hasta la terminación del contrato de trabajo. En el caso de proveedores y terceros habrá de aplicarse sanciones de censura por escrito comunicada a la administración del proveedor o de terminación inmediata del contrato con el proveedor en caso de infracciones graves.

Lo anterior es sin perjuicio de las eventuales sanciones laborales, civiles, administrativas y/o penales que puedan afectar al infractor.

### **13. Documentos relacionados.**

- a) Política de compliance
- b) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- c) Reglamento sobre Política y Resolución de Conflictos de Intereses
- d) Procedimiento de investigación
- e) Procedimiento revisión de contratos y cumplimiento laboral
- f) Inducción a trabajadores nuevos
- g) Procedimientos de trabajo seguro

## ANEXO N°1: MATRIZ DE RIESGOS

Actividad	Área	Identificación riesgo	Criterios de impacto	Mitigantes	Diseño de controles	Valoración del control	Criterio de probabilidad	Regulación legal	Plan de acción
Contratación de proveedores	Compras y contrataciones	Soborno o corrupción en la selección de proveedores, lavado de dinero, contratos falsos o simulados, facturas falsas.	Reputacional: Nivel 1	Política de selección de proveedores, procedimientos de licitación.	Detectivo, automatización manual, difundido y auditado (auditorías internas, revisión de contratos).	70%	Frecuencia: Nivel 2	Art. 197,198,251Bis Código Penal	Implementar monitoreo continuo, capacitaciones sobre ética y cumplimientos, Responsable: Encargado de Adquisiciones.
			Operación: Nivel 1					Art. 97 Nos 4 y 23. Art 100 Código Tributario.	
			Financieras: Nivel 2					Art. 27 ley 199137	
			Cumplimientos: Nivel 2					Art. 471 N° 2 Código Penal.	
Gestión de recursos financieros	Finanzas	Lavado de dinero, mediante transacciones irregulares, lavado de activos. Facturas falsas.	Reputacional: Nivel 3	Procedimiento de monitoreos de transacciones, solicitud y revisión de reporte financiero.	Detectivo, automatización manual, escrito y auditado (auditorías externas, revisiones internas).	60%	Frecuencia: Nivel 2	Art. 97 Nos 4 y 23, Art 100 Código tributario	Mejorar sistema de monitoreo de transacciones, establecer alertas automáticas. Responsable: Gerente de Finanzas.
			Operación: Nivel 2					Art 471 N°2 Código Tributario	
			Financieras: Nivel 3					Art. 27 Ley 19913	
			Cumplimientos: Nivel 3					Art 160 Ley de Bancos	
								Art 194, 197, 198y 471 N° 2 Código penal	
								Art. 110 Ley 18092	
Licitaciones y concursos públicos	Comercial	Manipulación de licitaciones, afectando la transparencia. Sobornos y cohecho.	Reputacional: Nivel 3	Procedimientos de transparencia y Ética en licitaciones.	Preventivo, Automatización Manual, Difundido y Auditado( Revisión por Comité de licitaciones, Auditorías Periódicas).	50%	Frecuencia: Nivel 2	Art 57, 194, 250 Código	Desarrollar un sistema de denuncias anónimas, realizar auditoría independiente. Responsable: Gerente Finanzas; Encargado de Postulaciones.
			Operación: Nivel 2					Art. 97 Nos 4 y 23. Art 100 Código Tributario.	
			Financieras: Nivel 3					Art. 27 Ley 19.914	
			Cumplimientos: Nivel 3					Art. 134 inciso 5DF N°30	
		Incorporación de	Reputacional: Nivel					Art 13 y 13 Bis	

Contratación de personal	Recursos humanos	empleados con antecedentes delictivos, apropiación de cotizaciones, falsificar información.	1	Procedimientos de verificación de antecedentes, entrevistas rigurosas.	Verificación de antecedentes, entrevistas estructuradas.	80%	Frecuencia: Nivel 2	Ley 17.323	Revisar y actualizar los procedimientos de verificación regularmente. Responsable <b>Encargado de RRHH</b>
			Operación: Nivel 2				Ley 19.856		
			Financieras: Nivel 1				Art. 228 DFL N°1M. Salud, Art. 19DFL 3.501		
			Cumplimientos: Nivel 2				Art. 134 Inciso 5 DFL 31		
Gestión de obra	Operaciones, riesgos	Fraude en la ejecución de proyectos, como sobreestimación de costos.	Reputacional: Nivel 3	Procedimientos de control de costos, Políticas de Reporte de Avances.	Supervisión continua, informe regulares de avance.	70%	Frecuencia: Nivel 2	Art. 308, 309, 468 Código Penal	Fortalecer control interno con herramientas de seguimiento de proyectos. Responsable: <b>Residente de Obra y Gerente de Finanzas.</b>
			Operación: Nivel 2				Art. 228 DFL N°1M. Salud.		
			Financieras: Nivel 3				Art. 250 Código Penal		
			Cumplimientos: Nivel 2						
Uso de Información confidencial	Recursos humanos	Filtraciones de información sensible.	Reputacional: Nivel 1	Política de Confidencialidad sistemas de gestión de acceso a la información.	Controles de acceso, registro de auditorías de sistema.	80%	Frecuencia: Nivel 1	Ley 19.628	Reforzar políticas de seguridad, implementar capacitación sobre manejo de información confidencial. Responsable: <b>Gerente RRHH.</b>
			Operación: Nivel 2						
			Financieras: Nivel 1						
			Cumplimientos: Nivel 2						
Cumplimiento ordenanza SII	Finanzas	Errores en las declaraciones de impuestos, omisión de registros fiscales y falsificación de documentos tributarios.	Reputacional: Nivel 3	Evaluar la probabilidad de que los proveedores no cumplan con las regulaciones fiscales, verificar la autenticidad de las facturas recibidas, como comprobar que corresponden a bienes o servicios efectivamente entregados. pago con transferencia o cheque cruzado y nominativo a entidad que emite la factura, revisar que el proveedor tenga el giro que le permita emitir esa factura.	Asegurar que la empresa cumpla con todas las ordenanzas y regulaciones del SII, minimizando riesgos de sanciones y garantizando la transparencia.	70%	Frecuencia: Nivel 2	Código tributario (decreto de ley N°824)	Realizar diagnóstico de la situación actual, identificar área de riesgo y no conformidades, revisar prácticas actuales de gestión tributaria. Responsable: Encargado de Contabilidad; <b>Gerente de Finanzas.</b>
			Operación: Nivel 2				Ley 21.210		
			Financieras: Nivel 3						
			Cumplimientos: Nivel 3				Resolución Exenta N° 24.074		
Trazabilidad de los bienes	Compras	Registro inadecuado de bienes, manipulación o alteración de datos de	Reputacional: Nivel 2	Revisar que el giro del proveedor, concuerde con lo adquirido, si es producto, revisar que el proveedor tenga stock a través de sus	Asegurar los bienes adquiridos, garantizando su calidad y origen para minimizar riesgos operativos, financieros y	55%	Frecuencia: Nivel 2	Art. 447 Código Penal	Revisar los procesos existentes de compra, recepción y almacenamiento de bienes. Identificar

comprados		inventario y falta de cumplimiento con normativa de control de inventario.	Operación: Nivel 3 Financieras: Nivel 2 Cumplimientos: Nivel 3	compras o producción, si es prestación de servicio, que la empresa tenga contrataciones, por lo tanto pague Leyes Sociales.	reputacionales. Utilizar un sistema para registrar todas las entradas y salidas de bienes, incluyendo detalles como fechas, cantidades, lotes y ubicaciones.		Masividad: Nivel 3	Ley 20.393	brechas y áreas de mejoras en la trazabilidad. Responsable: Encargado de Adquisiciones; Gerente de Finanzas.
-----------	--	--	--	---	--	--	-----------------------	------------	--

ANEXO N°2: PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

**PROGRAMA CAPACITACIÓN COMPLIANCE**

CAPACITACIÓN	TEMAS A TRATAR	DESTINATARIO	PERIODICIDAD	RESPONSABLE
<b>POLÍTICA DE COMPLIANCE</b>	Dar a conocer la Política de Compliance a todos los trabajadores y sus implicancias.	Todos los trabajadores	Una vez al año  Cada vez que ingrese un nuevo trabajador  Cada vez que se actualice la Política	Encargado de Compliance
<b>MANUAL DE COMPLIANCE</b>	Qué es un Sistema de Gestión de Compliance,  Qué documentos y/o normas internas tiene que conocer el trabajador,  Funcionamiento del Canal de Denuncias,  Qué actos son irregulares según la normativa interna de la organización, y por ende, denunciables.	Todos los trabajadores	Una vez al año  Cada vez que ingrese un nuevo trabajador  Cada vez que se actualice el Manual	Encargado de Compliance

<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN</b>	Dar a conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse una denuncia (forma de inicio, plazos, notificaciones, derechos y obligaciones de sus intervinientes) y la forma en que se realizará la investigación correspondiente	Todos los trabajadores	Una vez al año Cada vez que ingrese un nuevo trabajador Cada vez que se actualice el Procedimiento	Encargado de Compliance
---------------------------------------	--	------------------------	--	-------------------------